ayuntam.to de los diezmos

Para el terzio

Diez maravedis.

SELLO QVVRTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En la villa de Cezozina a ocho dias del mes de oct.e de mill y seis.s y cinq.ta y un a.s se juntaron a tratar y conferir las cosas tocantes al servizio de las dos mag.des divina y humana bien comun desta Republica y de los pobres como lo an de uso y costumbre sus mds. del concexo just.a y Rexim.to y offiziales del sig.te sus mds de don Ju.o de Quiroga y xpobal fz Perez alcaldes ordinarios desta villa por su mag.d don fran.co Carr.o melgarexo alcalde provinzial de la hermandad don Jorge fax.do y molina depositario g.l marco hidalgo Rex.or don Esteban corbalan dondi.o fz fax.do y don luis lopez Robles Rex.res capitulares del concexo just.a y Rexim.to juntos como tal just.a y concexo despues de aver dado fee Jinés de Rodenas y al.o lopez alg.l aver citado los dhos Rex.res y capitulares los pres.tes en personas y los ausentes en sus casas para esta junta y a que dio, tratose de q. es costumbre y memorial q. los administradores y conmendadores den el terzio con q. le an corres pondido los labradores desta villa si lo an menester para su sumentero por cuya recompensa le paga esta villa el diezmo de seda q. en otras partes se paga en moreras y en capillo, y le traen la uba de ciertos pagos a su costa a los Jaraizes de la encomienda y porq. ay notizia q. el lic.do Ju.o de Gregorio ansaldo administrador q. al pres.te es escusa dar el dho terzio en la forma q. se acostumbra a dar q. es a la tassa y porte y los labradores estan con tan viva necesidad por la esterilidad deste año y los antecedentes q. si no se les diese en esta ocasion q. esta la tierra por la mi seri cordia de dios